REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)
Ref: EJECUTIVO No.22-0966
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: OMAYRA MARROQUIN PARRA

Subsanada la demanda en forma y reunidos los requisitos del art.82 y S.S. del C. G. del P., en concordancia con el art.422 ibidem y con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra OMAYRA MARROQUIN PARRA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 5106080002936981 – 5536622938763748

Obligación No.5106080002936981

1º. Por la suma de $57.143.463.oo por concepto del capital contenido en el citado pagaré.

2º. Más el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa establecida por la Súper financiera.

3º. Por la suma de $3.758.599.oo por concepto de los intereses de plazo pactados en el citado pagaré.

4º. Por la suma de $495.858.oo por concepto de los intereses de mora pactados en el citado pagaré.

5º. Por la suma de $123.300.oo por concepto de otros pactados en el citado pagaré.

Obligación No. 5536622938763748

1º. Por la suma de $32.955.646.oo por concepto del capital contenido en el citado pagaré.

2º. Más el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa establecida por la Súper financiera.

3º. Por la suma de $3.722.494.oo por concepto de los intereses de plazo pactados en el citado pagaré.

4º. Por la suma de $367.687.oo por concepto de los intereses de mora pactados en el citado pagaré.

5º. Por la suma de $158.600.oo por concepto de otros pactados en el citado pagaré.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma establecida en los arts.291 y 292 del C. G. del P. o conforme lo previsto en el art.8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No._____
hoy veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario